

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2020

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz
Dª Mª Francisca Caracuel García
D. Diego López Márquez
D. José Eduardo Díaz Molina

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 5 de octubre de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 12475/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 30 de septiembre de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA, DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2020.





CORRESPONDENCIAS Y **DISPOSICIONES OFICIALES.-**

Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

Orden ISM/888/2020, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de pago a cuenta de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, prevista en el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, durante los años 2020 y 2021. (BOE 25/09/2020)

Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire. (BOJA 28/09/2020)

Acuerdo de 16 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2088/2020). (BOJA 29/09/2020)

Edicto Advertido error en la publicación en el BOPMA número 171, de fecha 4 de septiembre de 2020, en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 10 de agosto de 2020, por el que se aprueban correcciones con respecto a la Oferta de Empleo Público extraordinaria, se procede a la corrección de oficio de dicha publicación, incluyendo las plazas de Técnico Grado Medio, que quedaron omitidas en la anterior publicación. (BOPMA 25/09/2020)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA quedar enterada de las disposiciones y correspondencias anteriormente detalladas.

3°.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-

- 3.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 52 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.-
- 1°) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 52 del Mercadillo Municipal de Nueva Andalucía, de la que es titular D. E. Z, a favor de Da J. Z. para ejercer la actividad de "Venta Menor de Calzado".
- 2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.





- 3°) La nueva titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- 4°) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE SOLICITUD DE RENUNCIA DE LA LICENCIA Nº 305, DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.-

Aceptar la petición de renuncia de la licencia Nº 305 del Mercadillo Municipal de Marbella, presentada por Dª I. R. T., como titular de la misma, conforme a lo establecido en el Título II, Art. 12, apartado c), de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP Nº 158 de 18 de Agosto de 2011), quedando el espacio ocupado por ésta, libre y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

- 3.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 107 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.
- 1°) Autorizar la transmisión de la licencia N° 107 del Mercadillo Municipal de Nueva Andalucía, de la que es titular Dª J. T. M. V. D. V., a favor de D. J. C. M. A. y el cambio de actividad a "Venta Menor de Artículos de Regalo".
- 2°) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.
- 3°) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.





4°) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicataria obligado a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4º.- PROPUESTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DETECTADA EN FACTURAS EMITIDAS POR GÓMEZ VILLARES ÁLVAREZ Y ATENCIA SLP, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2020.-

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización, puesta de manifiesto por la Intervención Municipal, de la relación contable S/2020/130, conforme al siguiente detalle:

Nº Informe: OFPM-20200059 Tercero: G. V- A- Y A- S.L.P.

Descripción: Asesoramiento laboral abril y mayo 2020.

Órgano Gestor: Área de Asesoría Jurídica

Modalidad del Gasto: Contratación Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 7.098,66 € Aplicac. Presup. 104-9204-22604 220200018826 RC: Relación Contable: S/2020/130

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

5°.- PROPUESTA, A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Nº OFPM-20200041 (CAMPEONATO DE AJEDREZ 2019). (SU EXPTE. 1354/2020 HELP).-

PRIMERO.- Tomar conocimiento relativa a la Omisión de Fiscalización número OFPM-20200041 (CAMPEONATO DE AJEDREZ 2019). (Su Expte.: 1354/2020 HELP).

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.





6°.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL Nº OFPM-20190087 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Nº Q/2019/134 QUE INCLUYE FACTURAS PRESENTADAS POR GASTOS DE ALQUILER DE LOCALES PARA SINDICATOS.-

Acreditado en el expediente el INTERÉS PÚBLICO Y LA NECESIDAD de la contratación, y teniendo en cuenta que se ha tramitado conforme a la legalidad vigente, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud del artículo 28.3 Real Decreto legislativo 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público Local:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable nº Q/2019/134 conforme al siguiente detalle:

Nº Informe:	OFPM- 20190087	Tercero:	VARIOS (Josefa Rdguez. Sánchez, Carmen Galbeño Mesa y Manuel Márquez Álvarez).				
Descripción:	Gastos Alquiler	stos Alquiler locales sindicatos del Ayto.					
Órgano Gestor:	Área de Recurso	a de Recursos Humanos					
Modalidad del Gasto:	Contratación Tipo de Expedien		Contratos Privados				
Importe:	7.223,75 €	Aplic. Presupuestaria:	204-9202-20200				
RC:	-	Relación	Q/2019/134				
		Contable:					

SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO para el reconocimiento de la INDEMNIZACIÓN a favor de D. J. R. S. y D. M. G.R., a D. M. M. Á. y a Da C. G. M., por el órgano competente, en la cuantía correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de 7.223,75 €, con cargo a la partida 205-9202-20200 del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

TERCERO- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

7°.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS POR LA OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS S/2020/23 DE "ALMACENES MOYANO S.L.".-





PRIMERO. – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas S/2020/23, OFPM 20200011, por importe de 26.235,40 €de la mercantil ALMACENES MOYANO, S.L.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Fiestas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

8°.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO, 2020/10921 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2020.-

"CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES CÍVICAS PARA EL EJERCICIO 2020, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primero.- Finalidad, conceptos subvencionables y conceptos excluidos.

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas del municipio que organicen talleres de socioeducativos y actividades de interés social, así como para los gastos de funcionamiento diario de las asociaciones y de materiales inventariables, durante el ejercicio de 2020, de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP nº 234, de 12/12/2005), el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Se utilizará como Bases Reguladoras de la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones, publicadas en el BOP de Málaga de 12 de Diciembre de 2005, la cual se ve afectada por las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que deberán tenerse en cuenta en todo caso.





A estos efectos se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin contraprestación directa de los beneficiarios, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, ya realizado o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- b. Que el proyecto, la acción o actividad financiada de tipo cultural, formativo, recreativo o social, tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o bien la promoción de una finalidad pública.
- c. Que los programas, proyectos o actividades incentiven el nivel de participación individual y colectiva en la tarea común del barrio y de la ciudad.

Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer, consolidar y/o dinamizar la vida asociativa y la participación vecinal y cívica en el municipio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.1. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, "se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria de la subvención."

Podrán ser objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto al Artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, los siguientes conceptos:

J Talleres Socioeducativos: Gastos derivados de la ejecución de talleres de formación socioeducativa y/o dinamización asociativa (materiales y gastos de personal).

Actividades de Interés Social:

- Actividades que fomenten la participación cívica, social y vecinal.
- Actividades que fomenten el asociacionismo y la calidad asociativa.
- Actividades que fomenten la participación de la ciudadanía y apoyo a otros colectivos de los barrios y/o distritos: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y de sensibilización tanto de temas relacionados con la problemática específica de cada barrio, como de otros temas relacionados con la igualdad, conductas cívicas de limpieza, orden, cuidado del barrio y convivencia, atención a sectores con dificultades, conocimiento y respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, etc.





- Actividades que promuevan la participación ciudadana en la vida pública.
- Proyectos que refuercen el funcionamiento interno de las asociaciones mediante actividades de carácter sociocultural, recreativo o formativo.
- Proyectos que fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico y popular.
- Visitas de interés social y cultural: en el caso de las visitas de interés social y cultural, sólo se subvencionarán desplazamientos en autobús, guías turísticos y entradas a lugares y eventos culturales y entradas a espacios de ocio para niños, así como los gastos de hotel y alimentación generados en las visitas de interés social y cultural (hasta el límite previsto por persona en el Grupo 3, según lo dispuesto en el Anexo II del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con un máximo de 44,47 €por dieta de alojamiento (estancia nocturna) por persona y día, 27,65 € por dieta de manutención (gastos de alimentación) por persona y día, y 72,12 €por dieta completa (alojamiento y manutención) por persona y día).
- Actividades dirigidas a potenciar la participación activa de sus socios (convivencias de socios, cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- Dada la situación de Alerta Sanitaria provocada por el COVID-19, se promoverán acciones dirigidas a paliar la misma, a través de actividades que promuevan la dinamización de la ciudadanía y dirigidas a mejorar la situación de los sectores de población más desfavorecidos.
- Actividades dirigidas a la promoción de la Nuevas Tecnologías en las entidades beneficiarias, al objeto de adquirir herramientas de formación que impliquen la iniciativa de los beneficiarios en nuevas formas de desarrollo económico, como por ejemplo, el teletrabajo.
- diario de la Asociación / Federación, gastos de gestorías y/o asesorías para la tramitación de documentos y asesoramiento sobre administración electrónica y trámites administrativos con las administraciones públicas, así como para la elaboración de proyectos y justificación de subvenciones, gastos derivados de la adecuación de instalaciones y de implantación de medidas de seguridad, limpieza e higiene dada la situación de Alerta Sanitaria provocada por el COVID-19, y/o gastos de alquiler de sedes sociales.
- J Gastos de materiales inventariables: Mobiliario, mamparas protectoras para prevención de contagios por COVID-19 y aparatos necesarios para el funcionamiento de las sedes sociales, así como la adquisición de herramientas de trabajo para el desarrollo de los talleres socioeducativos (ordenadores, impresoras, máquinas de coser, equipamiento deportivo, etc.).



Quedan excluidos de la convocatoria los siguientes conceptos (gastos no subvencionables):

- J Gastos derivados del consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación en actos y eventos organizados por las distintas entidades beneficiarias. Se aceptarán, para la justificación de la subvención, facturas de bebidas alcohólicas de baja graduación, siempre que estén incluidas en la justificación en la parte de cofinanciación a aportar por la entidad beneficiaria de la subvención.
- J Gastos de hotel y alimentación generados en las visitas de interés social y cultural que excedan del límite previsto por persona en el Grupo 3, según lo dispuesto en el Anexo II del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (límites previstos con un máximo de 44,47 € por dieta de alojamiento por persona y día, 27,65 € por dieta de manutención por persona y día, y 72,12 €por dieta completa por persona y día).
- J Gastos de kilometraje y combustibles.
- J Equipaciones deportivas.
- Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.
- Grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.
- Las actividades deberán tener carácter abierto al público, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de sus socios (convivencias de socios, cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- Cualquier otro gasto derivado de actuaciones que la entidad beneficiaria decida realizar por su propia cuenta (como por ejemplo, coronas fúnebres, celebraciones...) o de actividades que no estén contempladas en el proyecto a presentar junto con la solicitud.
- J Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
-) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios, Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el punto primero y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria. Se podrán solicitar subvenciones para los cuatro conceptos por la misma Asociación / Federación.





No podrán ser solicitantes aquellas Asociaciones de Vecinos y Cívicas que tengan asignadas en la Base de Ejecución del Presupuesto del año 2020 una subvención nominativa por los mismos conceptos previstos en la presente convocatoria.

Según lo establecido en el Art. 4 en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, las asociaciones y/o federaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, dentro de la tipología "vecinal o "cívica".

Tercero.- Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria.
- 2. Todos aquellos proyectos y/o actividades que no sean tipificados como sociales, culturales, formativos o recreativos, de promoción de la ciudadanía, promoción del asociacionismo y de apoyo a la participación de los vecinos en la vida pública y municipal.
- 3. Entidades que no se hallen inscritas en la tipología "vecinal" o "cívica" dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella. No se podrá obtener subvención con cargo a más de una convocatoria municipal, evitando así la simultaneidad.
- 4. Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas delegaciones municipales.
- 5. Proyectos presentados por asociaciones y entidades que habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada.
- 6. Asociaciones y entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7. Las asociaciones y entidades podrán concurrir a la concesión de subvenciones que se efectúen a través de cualquier otra Delegación municipal, si bien, sólo se podrá obtener subvención con cargo a una modalidad o convocatoria municipal.

Cuarto.- Requisitos.

1.- Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella dentro de la tipología Vecinal o Cívica y tener, al menos, un año de antigüedad en dicha inscripción en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP, así como tener actualizados sus datos en dicho registro.





La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por la propia Administración convocante, sin perjuicio de que se pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

- 2.- No hallarse incursa en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- 3.- No hallarse incursa en las causas de suspensión previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 4.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

No obstante, por aplicación de la Base 21ª de las de ejecución del presupuesto municipal para 2020, no será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

- 5.- Que de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en aquellas situaciones en las que se haya producido una discriminación, infracción grave o acoso de los definidos como tales en la referida ley, no procederá la ayuda, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el art. 46 bis de la ley 5/2000, de 4 de agosto en su redacción dada por la disposición adicional décimo cuarta de la Ley 3/2007 antes citada. Como consecuencia directa de ello, en ningún caso podrá obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones aquellas asociaciones en las que algunos de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por delito de agresión sexual, de violencia doméstica, o maltrato o agresión a niños.
- 6.- Cumplir con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.
- 7.- El periodo de ejecución de los proyectos será durante todo el año 2020.
- 8.- Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.



- 9.- Las Asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de Derecho de Asociación.
- 10.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Entidad Local.
- 11.- No incurrir en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a solicitar datos tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/98 de 9 de Diciembre, Real Decreto 209/03, de 21 de Febrero, y Ley 39/15, de 1 de Octubre, por la cual se deroga la Ley 11/07, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Quinto.- Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Marbella destinará un total de 70.500,00 euros como subvención pudiendo solicitar un importe máximo de 8.000,00 euros por solicitud, según los méritos obtenidos, siempre que exista consignación presupuestaria, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Participación Ciudadana 406-9240-48900 y 406-9240-78900 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro" por 63.000,00 € y 7.500,00 € respectivamente, suponiendo un total de 70.500,00 €

A cargo de las mencionadas aplicaciones presupuestarias se imputarán las subvenciones, tras ser valoradas por una comisión las diferentes solicitudes, conforme a la presente convocatoria y al Art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, sin que el importe total a subvencionar por dos o más conceptos pueda superar los 8.000,00 euros.

Conceptos subvencionables:

)	Talleres Socioeducativos: con un máximo de 4.000,00 €
J	Actividades de Interés Social: con un máximo de 7.000,00 €
J	Gastos de Funcionamiento: con un máximo de 4.000,00 €
J	Gastos de materiales inventariables: con un máximo de 1.000,00 €

Para las solicitudes que integren dos o más conceptos subvencionables, el importe total de las mismas no podrá superar 8.000,00 €

La subvención destinada a un concepto concreto, en ningún caso podrá ser aplicada a otro.

Aquellas entidades que desarrollen talleres socioeducativos y/o actividades de interés social, tendrán preferencia para percibir subvenciones por el concepto de "Gastos de Funcionamiento".





Las entidades beneficiarias deberán aportar y acreditar una cofinanciación mínima del 30% para la ejecución de la totalidad del proyecto presentado.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos o privados, supere el 100% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse por el importe completo del proyecto solicitado, salvo que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, en cuyo caso la justificación se reducirá proporcionalmente a lo concedido.

Además el importe que corresponda a cada proyecto subvencionable podrá variar en función de la puntuación obtenida en los Méritos, conforme al artículo Decimoprimero de esta Convocatoria y de conformidad con la siguiente tabla:

PUNTOS	SUBVENCIÓN
DE 20 A 30	60%
DE 31 A 41	80%
DE 42 A 52	100%

No obstante lo anterior, siempre deberá respetarse el límite establecido en la propia solicitud, el crédito disponible, así como el resto de condicionantes señalados en el texto del presente apartado relativos a límites de cofinanciación e importe total a otorgar en caso de dos o más conceptos subvencionables.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, punto decimoprimero.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las solicitudes para acogerse a la subvención, junto con la documentación prescrita, se presentarán preferentemente por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien, conforme a la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 11/2018, de 31 de Agosto, las previsiones





relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del 2 de Octubre de 2020, por lo que las solicitudes y documentación anexa, podrán ser presentadas por Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella o Registros Auxiliares de Tenencias de Alcaldía y Distritos.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

Séptimo.- Documentación.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada según modelo normalizado disponible en el trámite de subvenciones en la sede electrónica y en la web municipal. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Asociaciones o representantes legales de las entidades solicitantes.
- b) Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los estatutos o escrituras de constitución, el N.I.F., el D.N.I del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar en la declaración expresa que figura en la solicitud que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido modificaciones o alteraciones, se aportará la citada documentación.
- c) Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. (Anexo II).





- d) Autorización para la cesión de información, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. (Anexo III).
- e) Acreditación del acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención y, en su caso, a solicitar el pago anticipado de la misma, al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada (Anexo IV).
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. (Anexo V).
- g) Declaración Responsable de haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad para la que se solicita la subvención o, en el caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria, para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Participación Ciudadana, señalando la entidad y la cantidad concedida. (Anexo VI).
- h) Certificado del número de socios a la fecha de la solicitud. (Anexo VII).

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Obligaciones de las Asociaciones y Federaciones beneficiarias.

1.- Justificar en la forma establecida en los artículos 6 y 28 de la Ordenanza Municipal el cumplimiento y ejecución de la totalidad del proyecto con independencia de la cuantía con que haya sido subvencionada, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Se procederá al reintegro de las subvenciones obtenidas a cargo de los presupuestos para los supuestos de no cumplirse con las obligaciones exigidas de conformidad con el Artículo 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

- 2.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana y la indicación de "Colabora". En el caso de colaboración de más áreas municipales, se utilizará el logotipo genérico del Ayuntamiento.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.
- 5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en las normas aplicables.
- 7.- Reflejar en su contabilidad el ingreso de la subvención, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.
- 8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los Art. 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- 9.- Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.
- 10.- Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en el presente punto.

Noveno.- Comisión de Valoración.





Según establece el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos / actividades de las Asociaciones / Federaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en el punto decimoprimero, y emitirá un Informe-Propuesta de concesión subvenciones donde se concreten los resultados de la evaluación realizada y se trasladará al Concejal Delegado de Participación Ciudadana, órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión.

La convocatoria de la Comisión será realizada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

La composición será la siguiente:

Presidente: El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

Vocales: 1 Técnico Municipal del Área de Intervención.

1 Técnico Municipal de la Delegación de Participación Ciudadana.

1 Técnico de la Asesoría Jurídica, que actuará como Secretario de la Comisión. Asesores (con voz pero sin voto):

Los Tenientes Alcalde y/o Concejales Directores de los Distritos o personas en quienes deleguen.

El Concejal Delegado de Urbanizaciones o persona en quien delegue.

El Concejal Delegado de Fiestas o persona en quien delegue.

Décimo.- Procedimiento.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta/informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su





evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, en virtud de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 14 de mayo de 2020, punto 3º.

La propuesta de resolución definitiva con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá al Concejal Delegado de Participación Ciudadana, para su aprobación, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el Orden del día.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución del Concejal Delegado de Participación Ciudadana pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

Decimoprimero.- Méritos.





Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican, y se recogen en los siguientes méritos:

MÉRITOS GENERALES:

- J La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención Hasta 5 puntos.
- La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados, exclusivamente al proyecto subvencionado, así como el porcentaje económico que aporta la entidad a la totalidad del provecto. Hasta 3 puntos.
- Los ciudadanos/ciudadanas que en número o cobertura de necesidades puedan beneficiarse del proyecto subvencionado. Hasta 4 puntos.
- La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género. Hasta 2 puntos.
- Presupuesto del proyecto eficiente y ajustado a las actuaciones a realizar. Hasta 3 puntos.
- La concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en relación con la convocatoria. Hasta 3 puntos.
- La adecuación de los costes del proyecto a los objetivos del mismo y al número de personas beneficiarias. Hasta 3 puntos.
- El impacto posible en la población. Hasta 3 puntos.
- La continuidad del proyecto. Hasta 2 puntos.
- El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo. Hasta 3 puntos.
- La participación de la Entidad en actividades organizadas por la Delegación de Participación Ciudadana (reuniones, actividades formativas, etc.) así como en los órganos de Participación Ciudadana. Hasta 2 puntos.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- El desarrollo de talleres y/o actividades que fomenten la participación ciudadana. Hasta 3 puntos.
- Actividades dirigidas a la población en general o dirigidas a los/las socios/as de la entidad. Hasta 2 puntos.
- Haber ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. Hasta 3
- La realización de actividades que permitan la captación de socios y socias y fomenten la partición vecinal y ciudadana en las entidades. Hasta 2 puntos.
- El desarrollo de proyectos educativos o formativos de especial interés medioambiental, cultural y social que estimulen la participación ciudadana y, se dirijan al conjunto de la ciudadanía. Hasta 5 puntos.
- La amplitud del proyecto y su repercusión vecinal y cívica. Hasta 4 puntos.



Se establece una puntuación máxima de 52 puntos por proyecto, para poder obtener subvención las entidades deberán obtener una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Decimosegundo.- Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán previas a la justificación, en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de la subvención.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la ley 38/03 LGS.

Debido a las especiales características de las entidades beneficiarias, su carácter no lucrativo, la escasez de medios económicos de que disponen para su funcionamiento, se exonera a las mismas de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42.1 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

Decimotercero.- Compatibilidad con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100% del coste del proyecto a desarrollar.

El proyecto o actividad objeto de subvención estará de acuerdo con la finalidad y conceptos subvencionables descritos en la estipulación primera de la convocatoria, evitando simultaneidad.

Decimocuarto.- Justificación de la subvención.

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar la totalidad del proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, presentando los siguientes documentos:

1. Cuenta justificativa que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si se trata de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social, así como las nóminas, TC1 y TC2 de los/as empleados/as. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del Representante Legal, el concepto del pago y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Además del justificante de pago se deberá aportar original del modelo 110 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190, donde consta nominativamente a quién se le ha efectuado la retención y el ingreso.

- 2. Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad.
- 3. Declaración responsable sobre si la entidad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.
- 4. Declaración responsable en el caso de presentarse fotocopias, estás serán diligenciadas por el funcionario que se autorice al efecto, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.
- Memoria explicativa del proyecto o las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 6. Declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración Local.
- 8. Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet (facturas digitales), se deberá acompañar una Declaración Responsable de la persona que ostenta la representación legal de la entidad en la que declare que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la cuantía que corresponda.
- 9. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la



citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Las entidades peticionarias deberán justificar la forma de la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de cuenta justificativa en el plazo de tres meses siguientes a la finalización de la actividad objeto de subvención, mediante documentos originales acreditativos del pago realizado como consecuencia de la adquisición de bienes fungibles o la prestación de servicios (factura), según el art. 30 de LGS.

Así mismo, se podrá comprobar la realización de la actividad que se subvenciona (art. 14 c) LGS y cuantas otras se deriven de la legislación de aplicación).

Decimoquinto.- Modificación, anulación y prórroga de ejecución de Proyectos.

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino siempre que se respete el objeto de la subvención al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de ejecución con indicación de la fecha final del mismo.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Para poder proponer al órgano concedente la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- 1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- 2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.





- 3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- 4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
- 5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
- 6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
- 7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
- 9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimosexto.- Infracciones administrativas.



Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser clasificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS y el Art. 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo.

Decimoséptimo.- Obligaciones tributarias.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir, previa acreditación, la presentación de la documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Administración Local concedente.

Decimoctavo.- Bienes inventariables.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, con un plazo mínimo de dos años para el uso de tales bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la LGS, y quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

Decimonoveno.- Derecho supletorio.-

Para todo lo no previsto en las presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES CÍVICAS

AN	N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
ICI	DOMICILIO: CALLE, P	PLAZA, AVD.			LETR A	ESC.	PISO	PUERTA
SOI	MUNICIPIO	PROVINCIA			l		CÓDIG	O POSTAL





	TEI	LÉFONO	MÓVIL		E-MAIL	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
						Postal El ectrónico
	FN	REPRESENTACI	ÓN DE:		N.I.F. / C.I.F. / Pasapor	
	Liv	KLI KLSLIVIMEI	ON DE.		14.1.1 . 7 C.1.1 . 7 1 asapor	te / 14.1.E.
		.F. / Pasaporte / N. ESENTADOR	.I.E. DEL	APELLIDO	OS Y NOMBRE DEL PR	ESENTADOR
	1					
	Parti AA. Ayu	icipación Ciudadar	na para el ejercones Cívicas	cicio 2020 de y se encuen para	Subvenciones a Asocia	convocatoria de la Delegación de ciones de Vecinos, Federaciones de ner las ayudas ofrecidas por ese siguiente
	dere elab docu docu Adm o mo	cho a no aportar do orados por cualquimentos salvo que imento se exigien inistraciones Públicadiante consulta a to", por el presentino de consulta a total de con	locumentos que ier otra Admir e el interesado ra en el marcicas deberán re las plataforma te, en virtud de	e ya se encue nistración. La o se opusiera co del ejerc cabar los doc s de intermed lel Art. 28, a	entran en poder de la Ac a administración actuant a a ello. No cabrá la o cicio de potestades san cumentos electrónicamen diación de datos u otros	rmina que "Los interesados tienen liministración actuante o hayan sido e podrá consultar o recabar dichos posición cuando la aportación del cionadoras o de inspección. Las te a través de sus redes corporativas sistemas electrónicos habilitados al Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
ZE		este proceso de co ME OPONGO a	oncesión de sul a que el Ayur	bvenciones a ntamiento de	entidades vecinales y cív	recabe documentos relacionados a
EXPONE	Prot Adm decl solic	conformidad con ección de Datos ninistraciones Públ are datos personal citud podrá efectua	la Disposición Personales y licas, cuando es que obren e r en el ejercicio	adicional o garantía de se formulen en poder de o de sus comp	ctava de la Ley Orgáni los derechos digitales solicitudes por cualquie las Administraciones Pú petencias las verificaciones	ca 3/2018, de 5 de diciembre, de Potestad de verificación de las er medio en las que el interesado blicas, el órgano destinatario de la es necesarias.
	Mari docu com o co Mun	bella y no han sufr imentos del exped pulsada de los esta pia compulsada de iicipal de Entidades	rido modificaci liente del Reg tutos o escritur el Acta de non s Ciudadanas.	ón alguna, y istro Munici ra de constitu nbramiento o	autoriza al órgano instru pal de Entidades Ciuda ción, copia compulsada d le la Actual Junta Direc	oran en poder del Ayuntamiento de actor para que pueda recabar dichos danas, donde se encuentran: copia del C.I.F. (definitivo), un certificado tiva y la inscripción en el Registro
	DO	1			AR CON UNA X LO Q	
		DNI del represen Entidad Estat			Certificado que acred	ite la representación
						de la actual Junta Directiva.
					e la cuenta de la Asociac	
	Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser entidad beneficiaria de la subvención, contemplados en la LGS (ANEXO II).					



FIRMANTE

Autorización para la cesión de información, según modelo (ANEXO III).



		Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención y el pago anticipado de la misma (ANEXO IV).
		Memoria y proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad, evaluación del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos, según modelo. (ANEXO V).
		Certificado del número de socios a la fecha de la solicitud. (ANEXO VII).
		Otros (indicar):
SOLICITA		previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar conceda la ejecución del proyecto una subvención por importe de€
FIRMA		Marbella, a de de 20
	_	Edo. El solicitanto. Edo. El presentador

Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE Nº 294 DE 6 de diciembre de 2018) y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa de que los datos personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad gestionar la actividad consistente en Otorgamiento de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para el ejercicio 2020, a asociaciones del municipio que realicen actividades de participación ciudadana con los requisitos establecidos en la convocatoria.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (Artículo 25.g). Base reguladora de la Convocatoria de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo dpd@marbella.es, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, Plaza

FIRMANTE

NIF/CIF

****627**



Nueva, n°4, 5\ planta, 41001, Sevilla, T:955041408 F:955548000, ctpdandalucia@juntaderandalucia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Antes de cumplimentar el formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos en http://protecciondedatos.marbella.es

ANEXO II
DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN SER BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN
D/D ^a . , con DNI. , actuando en representación de la Asociación / Federación , con CIF. , con
DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las causas que imposibilitan para ser beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 del Municipio de Marbella
MARBELLA, DE DE 2020
Fdo.: EL/LA PRESIDENTE/A
ANEXO III
Modelo de autorización
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
Don/Doña
AUTORIZA
Al Ayuntamiento de Marbella solicitar la cesión de información, por medios



****627**



La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.					
En, ade 2020.					
Fdo.:					
(Sello de la Entidad)					
ANEXO IV					
Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención y el pago anticipado de la misma.					
Don/Doña con DNI, como Secretario/a					
decon CIF					
de					
decon CIF					
de					



de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana para el año 2020.

En Marbella, a de de 2020.

V° B°

D./Dña. Presidente/a D./Dña. Secretario/a

ANEXO V

PROYECTO DE LA ASOCIACIÓN / FEDERACIÓN:

- 1. DATOS DE LA ENTIDAD
- Nombre:
- CIF:
- Nº de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Ámbito o Barrio de Actuación:
- Número de socios/as:
- N.º de cuenta bancaria (IBAN):
- Años de experiencia en impartición de talleres o desarrollo de actividades:
- ¿Es necesario ser socio de la Entidad para participar en las actividades?: No Sí Algunas
- 2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE/A)
- Nombre:
- DNI:
- Domicilio a efectos de notificación:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- 3. FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

OBJETIVO GENERAL: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

4. PROYECTO

DENOMINACIÓN:

DEFINICIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

OBJETIVOS:





TALLERES:

- (*) Indicar para cada taller la siguiente información:
- a. Nombre.
- b. Fecha de inicio y finalización.
- c. Días y horario de realización.
- d. Número de alumnos/as participantes (beneficiarios/as directos).
- e. Cantidad que deberá aportar cada persona para participar o ser beneficiario/a.
- f. Objetivos.
- g. Contenidos.
- h. Nombre del/de la Profesor/a.
- i. DNI.
- (*) AQUELLOS PROYECTOS QUE NO CUMPLIMENTEN DETALLADAMENTE ESTOS APARTADOS SERÁN DESESTIMADOS.

ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL:

- (*) Indicar para cada actividad la siguiente información:
- a. Definición y descripción de la Actividad.
- b. Sector de la Población al que va dirigida la Actividad.
- c. Número de beneficiarios directos e indirectos.
- d. Lugar de realización.
- e. Objetivos.

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- f. Metodología, actividades y procedimiento de trabajo.
- g. Días y horario de realización (temporalización).
- h. Sistema de evaluación y resultados que se esperan (indicadores cuantitativos y cualitativos).
- i. Cantidad que cada persona deberá aportar para participar o ser beneficiario/a de la actividad.
- (*) AQUELLOS PROYECTOS QUE NO CUMPLIMENTEN DETALLADAMENTE ESTOS APARTADOS SERÁN DESESTIMADOS.

SISTEMA DE EVALUACIÓN (describir los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación previstos en el desarrollo del proyecto):

PREVISIÓN DE CONTINUIDAD:

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO: (DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS)

PRESUPUESTO DE LOS TALLERES:

- 30 -





PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES: PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DE MATERIALES INVENTARIABLES:

GASTOS PREVISTOS INGRESOS PREVISTOS

TALLERES SOCIOEDUCATIVOS

ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL

FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO

MATERIALES INVENTARIABLES TOTAL

- IMPORTE DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS.
- Talleres Socioeducativos:
- Actividades de Interés Social:
- Gastos de funcionamiento y mantenimiento:
- Materiales Inventariables:
- IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS).
- IMPORTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS.
- Talleres Socioeducativos:
- Actividades de Interés Social:
- Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento:
- Materiales Inventariables:

IMPORTE TOTAL SOLICITADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA:

En Marbella, a de de 2020.

Fdo.:

Presidente/a (Sello)

ANEXO VI

D/D ^a	en	calidad	de	Presidente/a	de	18
Asociación / Federación		cor	ı CI	F		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 31 -





	(Señalar lo que proceda)	
ejecuc	Que no ha recibido ninguna otra ión del Proyecto/Actividad	a subvención o ayuda pública y/o privada para la
para la	Que ha recibido la/s siguiente/s a ejecución del Proyecto/Actividad	subvención/es o ayuda/s pública/s y/o privada/d:
		/ENCIÓN/AYUDA OTORGADA
	EN MARBELLA, A DE EL/LA PRESIDENTE/A.	DE 2020
		NEVO VIII
		NEXO VII O DE NÚMERO DE SOCIOS
D./D	ña, en o	calidad de Secretario/a de la Asociación
con C	IF	,
CERT	TIFICO:	
	l día de de 2020 s s de esta Asociación la cantidad de	se encuentran inscritos en el Libro Registro de socios.
V° B°	El/La Presidente/a	El/La Secretario/a
	SELLO)
		Fdo

HE RESUELTO







- 1º.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana para el año 2020, a favor de asociaciones de vecinos, federaciones de asociaciones de vecinos y asociaciones cívicas, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2020, anteriormente descrita, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 406-9240-48900 y 406-9240-78900 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro" por 63.000,00 € y 7.500,00 € respectivamente, por importe total de 70.500,00 euros, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.
- 2º.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.
 - 3ª.- Dar Cuenta de este Decreto a Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda QUEDAR ENTERADA.

9°.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA SOLICITAR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EL DESTINO DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL TESORO PÚBLICO PROVENIENTE DE LA EJECUTORIA 48/2015 (SUMARIO 21/2007 DE LA SECCIÓN 1ª DE LA ILTMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA) A FOMENTO DE ACTUACIONES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL 27 DE LA LPGE2018.-

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en la disposición final vigésima séptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que modifica la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, lo recogido en el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se destinen los 3099529,25 euros a actuaciones y proyectos de utilidad pública e interés social que se dará cuenta al próximo pleno.

Segundo.- Comunicar al Ministerio de Hacienda, Dirección General de relaciones financieras con las entidades locales el interés municipal en que dichas cantidades traspasadas al Tesoro Público sirvan, previo convenio, al fomento de actuaciones y proyectos de utilidad pública e interés social.



Tercero.- Solicitar al Tesoro Público certificación de las cantidades consignadas por los órganos jurisdiccionales con destino a lo dispuesto en la Disposición final vigésimo séptima de la LPGE2018.

Cuarto.- Dar traslado a la ejecutoria 48/2015 dimanante de Sumario 21/2007 de la Sección 1ª Iltma. Audiencia Provincial de Málaga."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

10°.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS

Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada **Doña LOUBNA MCHICHOU**, para implantar la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música", en el local ubicado en la Plaza Ramón Martínez nº 1, Local B, acceso Avda. Severo Ochoa de Marbella (Expte. 2019/8745 (Expte. 2019AC00103).

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música", en el local ubicado en la Plaza Ramón Martínez nº 1, Local B, acceso Avda. Severo Ochoa de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por **Doña LOUBNA MCHICHOU**.

Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el **27/03/2020** *cuya copia se adjunta* y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado sexto del referido informe.

Significar que, según lo señalado en el informe emitido el **04/09/2020** el Técnico de Sanidad, antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento, se debe de realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple con la normativa sanitaria, además de tener in situ unos Planes Generales de Higiene con un contenido suficiente y con su correspondientes registros.

11°.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

11.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1.1.1.- MANSION DESIGN, S.L. (EXPTE. 3491/2016).-





APROBAR el Proyecto de Ejecución de Reformado de Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Urb. Altos de los Monteros, Parcela E-16, solicitado por MANSION DESIGN S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico de la edificación de fecha 17/09/20; al ajustarse y desarrollar el Reformado de Proyecto Básico que obtuvo licencia por decreto de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/08/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo urbano consolidado, URP-RR-3 y 4, SUC-PDA
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3
Uso (m²t)	Residencial. 621 m²t
Valoración PEM	PEM según valoración: 1.064.750,98€
	PEM Proyecto con licencia: 663.219,30€
	Aumento PEM: 401.531,68€
Identificación Catastral	5045132UF3454S
Técnico autor del Proyecto	I. C.
Dirección facultativa de las obras	Arq: I. C.Arq téc. S. P. P.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio y 3 años para la terminación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

1.1.2.- ABLE LAND DEVELOPMENTS **SPAIN** S.L. (EXPTE. 2019LCNMBR00042).-

APROBAR el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en la Urb. Atalaya de Río Verde, C/ Alonso Cano, Parcela 47, al ajustarse éste a su correspondiente licencia de obras al Proyecto Básico concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18.05.20, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 11.08.20, así como del informe jurídico de fecha 29.09.20.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	S.U.C
Calificación urbanística	UE-3(0,375)
Uso (m²t)	Residencial. 469,08 m2t
PEM	898.441,42 €
Identificación Catastral	4813101UF2441S0001YD





Técnico autor del Proyecto	C. L.J.
Dirección facultativa	J. M. R.
Plazo de ejecución de las obras	SEIS meses inicio, TRES años finalizar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

11.2.- VARIOS.-

11.2.1.- ROSA BANÚS INVERSIONES S.L. (EXPTE. 712/2004).-

DESESTIMAR, a la mercantil ROSA BANÚS INVERSIONES S.L. el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/20, por el que se aprueba el proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, y se advierte que la instalación de las placas solares no debe invadir la franja de 5 metros paralelas a los linderos, en la Urb. Sierra Blanca, Manzana 7, Parcela 101; de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 14/09/20, habida cuenta que la autorización del colindante aportada al expediente pertenece al colindante al Norte y no al colindante al Oeste, siendo la autorización de éste colindante al Oeste necesaria para la autorización de las placas solares, pues invaden la franja de 5 m paralela a dicho lindero, y que las placas solares han aparecido en el Proyecto de Ejecución a consecuencia del desarrollo del Proyecto Básico, siendo una modificación respecto de dicho Proyecto Básico, sin que la instalación de las mismas hubiere sido autorizada con anterioridad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

PROPUESTA 11.2.2.-**QUE PRESENTA** LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL **TERRITORIO** VIVIENDA Y PARA SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL URBANIZACIONES, RELATIVO A ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11/05/2020.- (EXPTE. 2019PLN00135).-

"Habiendo sido advertido error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2020 por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en parcelas situadas en calle Madera nº 1 y 3 de Polígono Industrial la Ermita PA-Z1-1, en el apartado PRIMERO se acuerda aplicar de oficio el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y por tanto reducción de los plazos de tramitación a la mitad.

Resulta que en el apartado TERCERO se acuerda proceder al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de veinte días cuando tendría que ser el plazo de DIEZ DÍAS."





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la **RECTIFICACIÓN** del error material detectado en el apartado **TERCERO**, del acuerdo, ya que *donde dice*: **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de veinte días, *debe decir*: **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de **diez días**.

12°.- ASUNTOS URGENTES.- No se presentan.

13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado.

FIRMANTE

NIF/CIF

****627**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c78cd2227f398c7b2f9633fb356da231b26df2c3

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013617_2020_00000000000000000000004112566

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 21/10/2020 10:07:39

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c78cd2227f398c7b2f9633fb356da231b26df2c3

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf